

VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y FORMACIÓN PERMANENTE

NORMATIVA para el reconocimiento de créditos en estudios de Grado por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y cooperación (Art. 12.8 del RD 1393/2007).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio establece en su capítulo III, artículo 12.8 que: *“De acuerdo con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. A efectos de lo anterior, el plan de estudios deberá contemplar la posibilidad de que los estudiantes obtengan un reconocimiento de al menos 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios, por la participación en las mencionadas actividades.”*

De otra parte, el Reglamento para el Diseño, Elaboración y Aprobación de los Planes de Estudios de Grado, aprobado por el Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2008 y publicado en Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha de noviembre de 2009, regula en su artículo 8º las actividades en las que los alumnos pueden participar para la obtención del reconocimiento de los créditos optativos extracurriculares a los que se refiere el artículo 46.2.i de la Ley Orgánica 6/2001.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado Real Decreto, se establecen los siguientes criterios y procedimiento para el reconocimiento de créditos en los estudios de Grado, hasta un máximo de 6 ECTS de carácter optativo, por la realización de actividades universitarias de carácter cultural o deportivo, de actividades de representación estudiantil, solidarias o de cooperación, tanto en la UCLM como en otras universidades o instituciones con las que la que, en su caso, se haya establecido el correspondiente convenio.

Disposiciones Generales

Art.- 1º. Tienen el carácter de actividades universitarias a los efectos de esta normativa las organizadas por la Universidad de Castilla-La Mancha y a las que se les otorgue expresamente la calidad de actividad con reconocimiento en créditos. También tienen este carácter las actividades realizadas en otras Universidades o Instituciones, cuando haya un convenio previo con la UCLM en el que se otorgue expresamente la calidad de **actividad con reconocimiento en créditos**.

Art.- 2º. Las actividades por las que se podrá obtener el reconocimiento de créditos, de acuerdo con el desarrollo del Anexo adjunto, son: actividades culturales y deportivas, de representación estudiantil, participación en actividades formativas de corta duración y actividades solidarias y de cooperación

Art.- 3º. Atendiendo a las características y naturaleza de la actividad, corresponderá autorizar y emitir la certificación correspondiente a los órganos que se detallan en el Anexo de esta normativa.